

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01551 00

Presentada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA) instaurada por la señora **LORENA EUKENE CARO YELA** como Fideicomisaria y sucesora procesal contra **BANCO DAVIVIENDA y JOSÉ HUMBERTO BOTERO ARCILA.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

A la presente demanda désele el trámite previsto para el proceso VERBAL (artículo 368 a 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

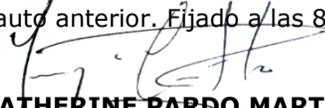
Se reconoce personería a la abogada MARIA CONSTANZA TABORDA BARRIENTOS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **02** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de7b0210e0e357a1fa104809c1dd790437f8275c0c82055d4a4f053ca19bac6**

Documento generado en 16/01/2023 11:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>